



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

“ALIANZA JAMBATO”

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y ALCANCE DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.- DENOMINACIÓN: La denominación de la Fundación es “ALIANZA JAMBATO”, misma que se registrará por el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, establecido en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66 numeral 13, las disposiciones del título XXX del Libro Primero del Código Civil, el presente Estatuto y sus reglamentos, códigos e instructivos.

En adelante, para efectos del presente Estatuto se podrá denominar a la Fundación “ALIANZA JAMBATO” únicamente como “La Fundación”.

Artículo 2.- NATURALEZA: La Fundación será una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Artículo 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación es una iniciativa de conservación que reúne a un equipo interdisciplinario de profesionales de diversos campos e instituciones nacionales e internacionales para la conservación de la biodiversidad amenazada y los ecosistemas de los que forman parte; a través del diseño, implementación y ejecución de programas de conservación, que incluyan proyectos de protección e incremento de poblaciones y hábitats, investigación, educación ambiental, comunicación ambiental, sostenibilidad y vinculación comunitaria.

Cuando las especies amenazadas comparten su hábitat con las comunidades humanas, los programas o proyectos de la Fundación, buscarán el beneficio adherente de dichas comunidades, a través de la promoción de una calidad de vida sostenible.

La Fundación, por su naturaleza, no se identifica con objetivos partidistas, religiosos ni raciales. La Fundación no asumirá responsabilidad alguna por las opiniones que a título personal expresen sus miembros.

Artículo 4.- La Fundación podrá coordinar sus actividades con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en apego a la normativa aplicable. En todas sus actividades, la Fundación se sujetará a la legislación nacional vigente.

Artículo 5.- DOMICILIO: La Fundación tiene su sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; y, mantendrá



una sucursal en la parroquia de Angamarca, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador.

En cualquier momento, la Fundación podrá establecer subsedes, sucursales o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, atendiendo la legislación aplicable para el efecto.

Artículo 6.- ALCANCE TERRITORIAL: La Fundación cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos principalmente en el territorio nacional. La Fundación podrá, eventualmente, cumplir su ámbito de acción a nivel internacional, siempre que sus esfuerzos principales se orienten en el territorio local y se atienda la legislación aplicable para el efecto.

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 7.- MISIÓN: Unir esfuerzos para la conservación de la biodiversidad amenazada, a partir de un modelo de conservación integral, multi e interdisciplinario, basado en la evidencia y la educación ambiental; y que involucre activamente a las comunidades locales, reconociendo su contexto local y cultural.

Artículo 8.- VISIÓN: Convertirnos en una organización consolidada que aporte significativamente al mejoramiento del estado de conservación de la biodiversidad amenazada, mediante investigación multi e interdisciplinaria de primer nivel; un enfoque de educación ambiental y vinculación basado en comunidades; el respeto de los valores culturales locales; y la construcción de estrategias sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de los seres humanos que comparten su hábitat.

Artículo 9.- OBJETIVOS: Son objetivos de la Fundación los siguientes:

- a) Diseñar estrategias de Conservación Basada en Comunidades (CBC), para la protección de biodiversidad amenazada y los ecosistemas en los que sobreviven y para la sostenibilidad, cuando sea necesario;
- b) Posicionar al Jambato, *Atelopus ignescens*, como un emblema de la conservación, una especie bandera y un embajador de las especies amenazadas;
- c) Avanzar en el conocimiento científico de la biodiversidad amenazada;
- d) Promover investigaciones biológicas, etnobiológicas y socioambientales, manteniendo un enfoque de conservación multi e interdisciplinario;
- e) Diseñar e implementar proyectos de educación ambiental experiencial y comunicación ambiental para sensibilizar a poblaciones locales sobre la importancia de conservar a la biodiversidad, con énfasis en especies amenazadas;
- f) Implementar acciones concretas de protección *in situ* y *ex situ* de especies amenazadas;
- g) Implementar acciones concretas para restauración de hábitats de especies amenazadas, especialmente sitios reproductivos, considerando aspectos como su biología y respetando las dinámicas sociales locales y actividades económicas sostenibles;



- h) Impulsar y publicar artículos académicos de investigación científica y de divulgación en temas relacionados con la conservación de especies amenazadas;
- i) Gestionar y recaudar recursos para el financiamiento de la misión y visión de la Fundación;
- j) Implementar mecanismos que permitan la continuidad de la iniciativa a lo largo del tiempo;
- k) Desarrollar procesos de capacitación, cursos, talleres de comunicación y educación ambiental relacionados con la conservación de especies amenazadas y los ecosistemas en los que sobreviven y con la promoción de una calidad de vida humana sostenible;
- l) Suscribir contratos para la ejecución de proyectos y consultorías alineadas con el cumplimiento de la misión y visión de la Fundación;
- m) Colaborar con entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de la misión y visión de la Fundación;
- n) Promover acciones de voluntariado y pasantías en el ámbito de la misión y visión de la Fundación;
- o) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, relacionados con la misión y visión de la Fundación, atendiendo el ordenamiento jurídico aplicable;
- p) Impulsar la realización de eventos locales, nacionales e internacionales dirigidos a la difusión del conocimiento e investigaciones relacionadas con la misión y visión de la Fundación, atendiendo el ordenamiento jurídico aplicable; y
- q) Promover la creación de políticas de conservación alineadas con el cumplimiento de la misión y visión de la Fundación.

Artículo 10.- Para el cumplimiento del fin y los objetivos, la Fundación ejecutará sus acciones y hará uso de todos los medios permitidos por la Ley.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

SECCIÓN I

DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: Son miembros de la Fundación aquellas personas que suscriben el Acta Constitutiva y aquellas cuya calidad de miembro haya sido aceptada por la Asamblea General.

Artículo 12.- CATEGORIZACIÓN DE MIEMBROS: La Fundación podrá estar integrada por las siguientes categorías de miembros:

- a) Miembros fundadores
- b) Miembros adherentes



- c) Miembros honorarios
- d) Miembros beneméritos
- e) Miembros asesores

Artículo 13.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: Son aquellas personas que asistieron a la Asamblea Constitutiva y que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación.

Son derechos de los miembros fundadores los siguientes:

- a) Ser miembro de la Asamblea General con derecho a voz y con voto doble;
- b) Elegir y ser elegido para ocupar cargos dentro de la Directiva, Dirección Ejecutiva, Consejo Técnico y Comité de Ética;
- c) Tener presencia en la Directiva aun cuando ya no ocupen un cargo directivo, en calidad de asesores vitalicios;
- d) Participar en los procesos estratégicos de la Fundación para crear, proponer y seleccionar programas y proyectos para su ejecución;
- e) Proponer reformas al Estatuto de la Fundación;
- f) Proponer mejoras en la administración de la Fundación ante la Directiva;
- g) Sugerir y presentar a los órganos de la Fundación iniciativas y proyectos compatibles con la misión, visión y objetivos de la Fundación;
- h) Interpretar, a solicitud de la Directiva o el Consejo Técnico, artículos o disposiciones del Estatuto de la Fundación;
- i) Ser informados de los proyectos, estrategias, programas y asuntos de interés de la Fundación;
- j) Representar a la Fundación, por delegación de la Directiva, en eventos que tuviesen lugar;
- k) Recibir correspondencia, boletines y comunicados de la Fundación;
- l) Apelar las decisiones sancionatorias emitidas por el Comité de Ética de la Fundación;
- m) Solicitar a la Directiva de la Fundación el cumplimiento de las disposiciones estatutarias;
- n) Disfrutar de todos los beneficios y servicios ofrecidos por la Fundación; y
- o) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Son obligaciones de los miembros fundadores las siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias;
- b) Pagar cumplidamente la membresía correspondiente;
- c) Someterse a las disposiciones del Estatuto de la Fundación, actuando en todo momento de conformidad con el mismo;
- d) Velar por la ética institucional, académica y profesional dentro de la Fundación;
- e) Cumplir con el Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación;
- f) Representar con responsabilidad en eventos a los que asista como delegado en nombre de la Fundación; y
- g) Cumplir las resoluciones y disposiciones acordadas mediante Asamblea General.

Artículo 14.- DE LOS MIEMBROS ADHERENTES: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se integren a la Fundación posteriormente a la



firma del Acta de su Constitución, cuya solicitud de formar parte de la Fundación haya sido aceptada expresamente por la Asamblea General.

Son derechos de los miembros adherentes los siguientes:

- a) Tener voz en la Asamblea General;
- b) Tener voto en la Asamblea General, una vez cumplidos dos años de membresía en la Fundación con una participación activa;
- c) Elegir y ser elegido para ocupar un cargo dentro de la Directiva, Consejo Técnico y Comité de Ética, una vez cumplidos dos años de membresía en la Fundación con una participación activa;
- d) Sugerir y presentar iniciativas y proyectos a los órganos de la Fundación, siempre que sean compatibles con su misión, visión y objetivos;
- e) Proponer mejoras en la administración de la Fundación ante la Directiva;
- f) Ser informados de los proyectos, estrategias, programas y asuntos de interés de la Fundación;
- g) Representar a la Fundación, por delegación de la Directiva, en eventos que tuviesen lugar;
- h) Recibir correspondencia, boletines y comunicados de la Fundación;
- i) Disfrutar de todos los beneficios y servicios ofrecidos por la Fundación;
- j) Apelar las decisiones sancionatorias emitidas por el Comité de Ética de la Fundación; y
- k) Retirarse voluntariamente de la Fundación, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa interna vigente.

Son obligaciones de los miembros adherentes las siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias;
- b) Pagar cumplidamente la membresía correspondiente;
- c) Someterse a las disposiciones del Estatuto de la Fundación, actuando en todo momento de conformidad con el mismo;
- d) Velar por la ética institucional, académica y profesional dentro de la Fundación;
- e) Cumplir con el Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación;
- f) Representar con responsabilidad en eventos a los que asista como delegado en nombre de la Fundación; y
- g) Cumplir las resoluciones y disposiciones acordadas mediante Asamblea General.

Artículo 15.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido significativamente con la misión y visión de la Fundación, a través de destacados estudios relacionados con la conservación de la biodiversidad amenazada, ecuatoriana o extranjera, y que han sido propuestos por escrito, apoyado por un mínimo del 50% de los miembros fundadores y/o adherentes, además de ser aceptados por la Asamblea General.

Los/as miembros honorarios deberán demostrar un marcado interés en ser parte de la Alianza Jambato y aportar al alcance de sus objetivos, participando de las Asambleas Generales, los talleres y las reuniones a las que fueren convocados; y apoyando la difusión de la iniciativa.

Son derechos de los miembros honorarios los siguientes:



- a) Tener voz en la Asamblea General;
- b) Tener voto en la Asamblea General, una vez cumplidos dos años de membresía en la Fundación con una participación activa;
- c) Elegir y ser elegido para ocupar un cargo dentro de la Directiva, Consejo Técnico y las Coordinaciones de Área, una vez cumplidos dos años de membresía en la Fundación con una participación activa;
- d) Sugerir y presentar iniciativas y proyectos a los órganos de la Fundación, siempre que sean compatibles con su misión, visión y objetivos;
- e) Proponer mejoras en la administración de la Fundación ante la Directiva;
- f) Ser informados de los proyectos, estrategias, programas y asuntos de interés de la Fundación;
- g) Representar a la Fundación, por delegación de la Directiva, en eventos que tuviesen lugar;
- h) Recibir correspondencia, boletines y comunicados de la Fundación;
- i) Disfrutar de todos los beneficios y servicios ofrecidos por la Fundación;
- j) Apelar las decisiones sancionatorias emitidas por el Comité de Ética de la Fundación; y
- k) Retirarse voluntariamente de la Fundación, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa interna vigente.

Son obligaciones de los miembros honorarios las siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias;
- b) Someterse a las disposiciones del Estatuto de la Fundación, actuando en todo momento de conformidad con el mismo;
- c) Velar por la ética institucional, académica y profesional dentro de la Fundación;
- d) Cumplir con el Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación;
- e) Representar con responsabilidad en eventos a los que asista como delegado en nombre de la Fundación; y
- f) Cumplir las resoluciones y disposiciones acordadas mediante Asamblea General.

Artículo 16.- DE LOS MIEMBROS BENEMÉRITOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuya propuesta de contribución económica a la Fundación por un valor de al menos \$5000,00 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) anuales haya sido aprobada por la Asamblea General. La propuesta debe venir acompañada de la justificación y soportes correspondientes.

Son derechos de los miembros beneméritos los siguientes:

- a) Participar de las Asambleas Generales, con voz pero sin voto;
- b) Sugerir y presentar iniciativas y proyectos a los órganos de la Fundación, siempre que sean compatibles con su misión, visión y objetivos;
- c) Ser informados de los proyectos, estrategias y programas relacionados con su contribución económica;
- d) Recibir correspondencia, boletines y comunicados de la Fundación;
- e) Disfrutar de todos los beneficios y servicios ofrecidos por la Fundación;
- f) Apelar las decisiones sancionatorias emitidas por el Comité de Ética de la Fundación; y



- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa interna vigente.

Ser miembro benemérito de la Fundación no da derecho ni obligación de alcanzar cargo directivo dentro de la misma; aunque podrán, para tal efecto, seguir el procedimiento ante la Asamblea General para obtener también la calidad de miembro adherente, conservando, de ser posible, las contribuciones anuales en calidad de miembro benemérito.

La asistencia de los miembros beneméritos a las Asambleas Generales será completamente voluntaria, y de ninguna manera, su inasistencia implicará sanción alguna.

Son obligaciones de los miembros beneméritos las siguientes:

- a) Someterse a las disposiciones del Estatuto de la Fundación, actuando en todo momento de conformidad con el mismo;
- b) Velar por la ética institucional, académica y profesional dentro de la Fundación;
- c) Cumplir con el Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación;
- d) Representar con responsabilidad en eventos a los que asista como delegado en nombre de la Fundación; y
- e) Cumplir las resoluciones y disposiciones acordadas mediante Asamblea General.

Artículo 17.- DE LOS MIEMBROS ASESORES: Son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que brinden cualquier tipo de asesoría significativa (legal, científica, económica, etc.) en beneficio del trabajo de la Alianza Jambato para el cumplimiento de sus objetivos, mantienen relaciones profesionales y/o laborales con investigadores/as ecuatorianos/as y que son propuestos por mínimo dos miembros fundadores y/o adherentes, y aceptados por la Asamblea General.

Los/as miembros asesores deberán brindar su asesoría (legal, científica, económica, etc.) en beneficio del trabajo de la Alianza Jambato para el cumplimiento de sus objetivos hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La membresía estará vigente durante el período en que brindó sus servicios de asesoría como contribución al trabajo de la Alianza Jambato. Después de la caducidad de su membresía pueden renovarla el siguiente año al brindar una nueva asesoría o afiliarse con otro tipo de membresía.

Son derechos de los miembros asesores los siguientes:

- a) Participar de las Asambleas Generales, con voz pero sin voto;
- b) Sugerir y presentar iniciativas y proyectos a los órganos de la Fundación, siempre que sean compatibles con su misión, visión y objetivos;
- c) Ser informados de los proyectos, estrategias, programas relacionados con su contribución;
- d) Recibir correspondencia, boletines y comunicados de la Fundación;
- e) Disfrutar de todos los beneficios y servicios ofrecidos por la Fundación;
- f) Apelar las decisiones sancionatorias emitidas por el Comité de Ética de la Fundación; y
- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación.



Son obligaciones de los miembros asesores las siguientes:

- a) Someterse a las disposiciones del Estatuto de la Fundación, actuando en todo momento de conformidad con el mismo;
- b) Velar por la ética institucional, académica y profesional dentro de la Fundación;
- c) Cumplir con el Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación;
- d) Representar con responsabilidad en eventos a los que asista como delegado en nombre de la Fundación; y
- e) Cumplir las resoluciones y disposiciones acordadas mediante Asamblea General.

Artículo 18.- DE LOS BENEFICIOS COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE MIEMBROS:

- a) Tener el aval de la Fundación para sus proyectos de investigación y conservación enmarcados en la misión, visión y objetivos de la Fundación;
- b) Recibir cartas de recomendación de la Fundación, en caso de que lo requieran, con base en la normativa interna vigente;
- c) Recibir reconocimiento de su logo personal o institucional, dentro de los canales comunicacionales de la Fundación, tales como, pero sin limitarse a: página web, redes sociales, publicaciones de divulgación y/o presentaciones;
- d) Utilizar su condición de miembro de la Fundación en publicaciones, hojas de vida y correspondencia oficial, con base en la normativa interna vigente;
- e) Contar con una certificación avalada por el Consejo General de la Alianza Jambato, en caso de asumir alguno de los cargos de la organización interna; y
- f) Contar con su información (personal o institucional, dependiendo el tipo de afiliación) dentro de la página web de la Alianza Jambato, con base en la normativa interna vigente.

Artículo 19.- DE LOS APORTES DE LOS MIEMBROS: El aporte de los miembros se realizará según su tipo de membresía, de acuerdo a lo siguiente:

Los/as miembros fundadores y adherentes pagarán una membresía anual cuyo monto será definido en Asamblea General, respetando el criterio de diferenciación entre los aportes de miembros estudiantes de hasta tercer nivel, miembros profesionales y miembros institucionales. Asimismo, se respetará que las personas miembros de las comunidades locales de escasos recursos (comprobados) puedan realizar una donación voluntaria.

El aporte de los miembros se realizará obligatoriamente hasta el treinta de abril de cada año. La falta de cumplimiento de esta obligación será puesta en conocimiento de los miembros en Asamblea y puede ser motivo de sanciones.

Los miembros beneméritos realizarán un aporte anual mínimo de \$5000,00 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Los/as miembros honorarios y asesores podrán realizar una contribución voluntaria, sea en adherente o en especie, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Adicionalmente al aporte anual obligatorio, los diferentes miembros pueden realizar cualquier tipo de aportación voluntaria en beneficio de la Fundación.



Las personas miembros que desempeñen algún cargo dentro de los órganos de la Alianza Jambato, ya sea en la Directiva, Dirección Ejecutiva o el Consejo Técnico estarán exentos del pago de membresía durante el período en que desempeñen dicho cargo.

SECCIÓN II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 20.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Son órganos de la Fundación los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) La Directiva;
- c) La Dirección Ejecutiva;
- d) El Consejo Técnico; y
- e) El Comité de Ética.

Artículo 21.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano superior de la Fundación. Está conformada por sus miembros fundadores, adherentes y honorarios.

Los miembros beneméritos y asesores podrán presenciar las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

Artículo 22.- TIPOS DE SESIONES DE ASAMBLEA: Las sesiones de Asamblea General podrán ser de dos tipos:

a) Sesiones ordinarias: Se celebrarán de forma obligatoria una vez al año, entre los primeros quince días del mes de febrero, previa convocatoria del/la Presidente/a. Tratará temas de reporte y aprobación sobre el trabajo de la Fundación como son: (i) Conocer y discutir sobre el informe anual de gestión de la Directiva, (ii) Conocer y discutir sobre el informe económico anual que presente la Directiva, (iii) Conocer y aprobar el plan anual de actividades de la Fundación, (iv) Aprobar el presupuesto anual para los diferentes programas que promueva, implemente, desarrolle, y ejecute la Fundación, (v) Conocer y aprobar el plan anual de levantamiento de fondos para el desarrollo de las actividades de la Fundación. En la Asamblea General ordinaria se podrá tratar asuntos adicionales a los aquí detallados, para lo cual se consultará en la convocatoria a la sesión si existen propuestas de temas a agregar en el orden del día programado. Los miembros asistentes aprobarán el orden del día mediante votación y se procederá con su tratamiento.

b) Sesiones extraordinarias: Se celebrarán cuando las necesidades de la Fundación así lo requieran, previa convocatoria del/la Presidente/a, por iniciativa propia, a petición escrita de la Directiva o de por lo menos cinco miembros de la Fundación, entre fundadores, adherentes y honorarios, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto. En la Asamblea General extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos que consten en el orden del día detallado en la convocatoria.

Artículo 23.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias deberán ser realizadas por escrito y comunicadas a



los miembros de la Fundación por correo electrónico, con indicación expresa del objeto de la reunión. Las convocatorias a Asambleas ordinarias se realizarán con 15 días de anticipación por lo menos, y las convocatorias a Asambleas Extraordinarias con 48 horas de anticipación por lo menos.

Las convocatorias a las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, o sesiones de la Directiva serán suscritas por el Presidente o la Presidenta de la Fundación, debiendo señalar el orden del día, la fecha, hora y la vía de reunión que podrá ser por medios telemáticos, en forma presencial o bajo modalidad híbrida

En la convocatoria se indicará expresamente que, en el caso de no haber quórum reglamentario en la fecha y hora señalada, los miembros quedarán citados por segunda vez a la Asamblea; una hora después de la hora convenida en la primera convocatoria, y la sesión se instalará con el número de miembros presentes.

Artículo 24.- QUÓRUM: El quórum para la instalación de la Asamblea será de la mitad más uno del total de sus miembros con derecho a voz y voto. En caso de que en la hora prevista no existiera dicho quórum, la sesión se instalará una hora más tarde, con el número de miembros que se encuentren presentes. Esta condición deberá constar en forma expresa en la convocatoria que se realice.

Cuando el objeto de la convocatoria sea reformas al Estatuto, disolución y liquidación de la Fundación, se requerirá, en la primera citación, de la concurrencia de la totalidad de los miembros fundadores y de la mitad más uno de los miembros adherentes y honorarios; en la segunda citación, bastará con la concurrencia de la totalidad de los miembros fundadores.

Artículo 25.- RESOLUCIONES: Las resoluciones que se adopten en Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos; es decir, con la aprobación de la mitad más uno de los miembros fundadores, adherentes y honorarios concurrentes. Serán de cumplimiento obligatorio para todos los miembros y no podrán ser reconsideradas por los miembros que no concurrieren.

En situaciones en que la votación resulte en un empate, el presidente o la presidenta tendrá voto dirimente.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Invitar a personas naturales o jurídicas a formar parte de la Fundación en calidad de miembros adherentes, honorarios, beneméritos y/o asesores;
- b) Aceptar o rechazar las solicitudes presentadas para formar parte de la Fundación en calidad de miembros adherentes, honorarios, beneméritos y/o asesores;
- c) Resolver la expulsión y/o suspensión temporal de los miembros, y aprobar mediante resolución la inclusión y la exclusión de los mismos;
- d) Elegir de entre los miembros fundadores, adherentes y honorarios a los integrantes de la Directiva de la Fundación y la calidad en que lo integran;
- e) Elegir de entre los miembros de la Fundación a los integrantes del Consejo Técnico y del Comité de Ética;



- f) Remover con justa causa y razón a los miembros de la Directiva de la Fundación;
- g) Conocer y aceptar el retiro voluntario de miembros y resolver su exclusión del listado de miembros de la Fundación;
- h) Conocer y resolver los asuntos presentados por la Directiva;
- i) Reformar y aprobar el Estatuto de la Fundación; así como, tramitar su legalización ante la Autoridad competente;
- j) Adoptar resoluciones, acuerdos y más disposiciones que convengan a la buena marcha de la Fundación;
- k) Conocer los informes anuales de labores, estados financieros y otros que presentare la Directiva sobre la marcha de la Fundación;
- l) Conocer y aprobar los planes de levantamiento de fondos previstos por la Directiva para el desarrollo de las actividades de la Fundación;
- m) Exigir anualmente la presentación del informe económico al tesorero;
- n) Interpretar el presente Estatuto en caso de oscuridad e incompreensión y resolver los asuntos no previstos en este;
- o) Mantener la colaboración necesaria con las autoridades competentes para beneficio de los objetivos de la Fundación;
- p) Buscar una convivencia pacífica por todos los medios posibles, evitando conflictos y rencillas entre miembros;
- q) Velar por el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Fundación;
- r) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación; así como, resolver sobre el destino de su patrimonio;
- s) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Fundación; y
- t) Las demás atribuciones que determine el presente Estatuto y la Ley.

Artículo 27.- DE LA DIRECTIVA: La Directiva es el órgano regulador de la Fundación; guiará y supervisará los destinos administrativos, financieros y la regulación de la Fundación y estará integrada en forma inclusiva y paritaria por los/as siguientes Dirigentes:

- a) Presidente/a;
- b) Vicepresidente/a;
- c) Secretario/a;
- d) Tesorero/a.

En caso de ausencia o falta del Presidente, el Vicepresidente lo representará.

Artículo 28.- La Directiva será elegida en Asamblea General Extraordinaria de elecciones que se celebrará en la segunda quincena del mes de noviembre, cada dos años. El proceso eleccionario será mediante voto directo. La Directiva elegida será posesionada en los primeros días del mes de diciembre.

Los miembros de la Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos para el mismo o diferente cargo. Las elecciones se realizarán respetando de preferencia la alternabilidad, inclusión, participación y equidad de género.

Artículo 29.- Requisitos para miembros de la Directiva:

- a) Haber pertenecido a la Fundación dos (2) años antes de las elecciones, excepto para miembros fundadores;



- b) Encontrarse al día en el pago de membresía según la categoría;
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos de deslealtad con la Fundación ni sus miembros; y
- d) Ser miembro fundador, adherente u honorario de la Fundación.

Artículo 30.- Cuando las necesidades de la Fundación así lo requieran, un/a mismo/a miembro puede ser elegido para desempeñar más de un cargo directivo a la vez dentro de la Directiva de la Fundación.

Artículo 31.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 90 días y extraordinariamente cuando las circunstancias o necesidades así lo requieran, previa convocatoria suscrita por el Secretario o Secretaria, por disposición del Presidente o Presidenta o a petición escrita de la mitad de sus miembros y dirigida al Presidente o la Presidenta.

Artículo 32.- Para las sesiones de la Directiva se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 33.- La Directiva tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presentar proyectos de reforma del Estatuto de la Fundación a la Asamblea General, para su análisis y aprobación;
- b) Elaborar y presentar a la Asamblea el Plan Anual de Actividades;
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Plan Anual de Actividades y las resoluciones de la Asamblea General;
- d) Elaborar anualmente y al final del período de sus labores los diferentes informes y someterlos a consideración de la Asamblea General;
- e) Orientar las actividades de la Fundación para el mejor logro de sus objetivos;
- f) Autorizar con su firma el manejo de los gastos o inversiones mayores al 60% del presupuesto anual destinado para gastos indirectos de la Fundación;
- g) Conocer todo contrato, convenio, acuerdo; así como toda donación, herencia, legado o subvención que se hiciera a favor de la Fundación;
- h) Resolver la apertura de oficinas, sedes o sucursales de la Fundación en el territorio ecuatoriano o en el exterior;
- i) Conocer y autorizar los gastos no presupuestados;
- j) Elaborar planes de levantamiento de fondos para el desarrollo de las actividades de la Fundación;
- k) Elaborar y aprobar reglamentos internos, códigos e instructivos, en caso de ser necesario para la funcionalidad de la Fundación;
- l) Aprobar el régimen de remuneraciones para el recurso humano de la Fundación;
- m) Evaluar trimestralmente los planes, programas, proyectos y ejecución presupuestaria;
- n) Elegir y supervisar a la Directora o Director Ejecutivo de la Fundación y evaluar su gestión;
- o) Imponer amonestaciones y otras sanciones contempladas en el Estatuto y su Reglamento; y
- p) Poner a consideración de la Asamblea General todo asunto no contemplado en los Estatutos y sus reglamentos internos o instructivos en caso de existir.



Artículo 34.- DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA: Son obligaciones y atribuciones del Presidente o la Presidenta:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Directiva;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General;
- c) Tener voto dirimente en situaciones en que la votación resulte en empate;
- d) Llevar la correspondencia a conocimiento de la Directiva y de la Fundación y autorizar su despacho;
- e) Suscribir las Actas de Asamblea y demás correspondencia de la Fundación, conjuntamente con el secretario o secretaria;
- f) Supervisar las actuaciones de cada uno de los miembros de la Directiva en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del Estatuto, acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General;
- g) Firmar los nombramientos de los integrantes de la Directiva;
- h) Comunicar la inclusión de personas naturales o jurídicas a formar parte de la Fundación en calidad de miembros adherentes, honorarios, beneméritos y miembros asesores;
- i) Presentar a la Asamblea General y a la Directiva el informe de las labores realizadas al finalizar su período de gestión;
- j) Apoyar actividades, estrategias y esfuerzos de recaudación de fondos para la Fundación;
- k) Invitar a personas naturales o jurídicas a formar parte de la Fundación en calidad de miembros adherentes, honorarios, beneméritos y asesores;
- l) Liderar actividades y estrategias de cabildeo con el fin de promover los intereses y objetivos de la Fundación;
- m) Apoyar en la administración de la Fundación en todo cuanto le compete a la Dirección Ejecutiva;
- n) Presentar un informe económico anual de la Fundación dentro del primer trimestre de cada año, ante el ente de control respectivo;
- o) Encargar por escrito la Presidencia al Vicepresidente o la Vicepresidenta en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica; y
- p) Supervisar el manejo de los fondos de la Fundación por parte de la Dirección Ejecutiva y el/la Tesorero/a.

Artículo 35.- DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA: Son obligaciones y atribuciones del Vicepresidente o la Vicepresidenta:

- a) Apoyar al Presidente o Presidenta en el desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- b) Reemplazar al Presidente o Presidenta y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica. En caso de muerte, asumirá las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular;
- c) Organizar y liderar actividades, estrategias y esfuerzos de recaudación de fondos para la Fundación;
- d) Invitar a personas naturales o jurídicas a formar parte de la Fundación en calidad de miembros adherentes, honorarios, beneméritos y asesores;
- e) Liderar actividades y estrategias de cabildeo con el fin de promover los intereses y objetivos de la Fundación;



- f) Apoyar en la administración de la Fundación en todo cuanto le compete al/la Presidente/a y la Dirección Ejecutiva;
- g) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva;
y
- h) Las demás que señale la Directiva o el/la Presidente/a.

Artículo 36.- DEL SECRETARIO O SECRETARIA: Son obligaciones y atribuciones del Secretario o la Secretaria:

- a) Comunicar las convocatorias a sesiones de Asamblea;
- b) Asistir cumplidamente a todas las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, así como a las sesiones de la Directiva;
- c) Elaborar junto al presidente el orden del día para las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General;
- d) Redactar, dar lectura, corregir y archivar las actas de la Directiva y de las Asambleas Generales;
- e) Llevar el libro de actas de la Fundación y Directiva y suscribirlas con el Presidente;
- f) Llevar en un libro y en orden alfabético un registro de los miembros;
- g) Mantener y actualizar un archivo sobre las donaciones realizadas a favor de la Fundación;
- h) Mantener un registro de las interpretaciones al Estatuto que hiciera la Asamblea General;
- i) Proporcionar copias certificadas de los documentos de la Fundación con la autorización del Presidente o la Presidenta;
- j) Mantener organizado el archivo de la Fundación; y
- k) Las demás que señale la Directiva o el/la Presidente/a.

Artículo 37.- DEL TESORERO O TESORERA: Son obligaciones y atribuciones del Tesorero o la Tesorera:

- a) Registrar con exactitud y de forma organizada los ingresos y egresos económicos de la Fundación;
- b) Coordinar y gestionar la contabilidad de la Fundación conjuntamente con la contadora o el contador que se contrate para tal efecto;
- c) Presentar semestralmente ante la Directiva un informe sobre el movimiento económico con los respectivos recibos y/o facturas;
- d) Gestionar con el/la Director/a Ejecutivo/a el pago oportuno de las deudas de la Fundación;
- e) Mantener en una cuenta bancaria los fondos de la Fundación;
- f) Realizar las inversiones autorizadas por la Asamblea General, por la Directiva o por la Dirección Ejecutiva, según el monto de los mismos;
- g) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva;
y
- h) Las demás que señale la Directiva y la Asamblea General.

Artículo 38.- DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: La Dirección Ejecutiva de la Fundación es el órgano administrativo y ejecutivo de la Fundación. Será responsable de la ejecución de los destinos administrativos, financieros y técnicos de la Fundación, de



conformidad con lo que establezca y supervise la Directiva. La representación legal de la Fundación estará a cargo del Director/a Ejecutivo/a.

Artículo 39.- El cargo de director o directora ejecutiva será meritario, de confianza y *ad honorem*, a menos que existan recursos para financiarlo. Él/la Directora/a Ejecutivo/a será elegido por votación mayoritaria de la Directiva, quien se encargará de definir el plazo o período de la gestión, en función de los méritos y del compromiso demostrado por la persona electa. Por decisión de la Directiva, el cargo podrá ser ejercido por período indefinido hasta que la Directiva decida terminar el periodo de gestión del Director o Directora ejecutiva.

Cuando las necesidades de la Fundación así lo requieran, un/a miembro de la Directiva puede ser elegido para desempeñar el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Fundación.

Artículo 40.- Requisitos para ocupar el cargo de Director/a Ejecutivo/a:

- a) Contar con los méritos, formación y experiencia para ocupar dicho cargo;
- b) Encontrarse al día en el pago de membresía según la categoría;
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos de deslealtad con la Fundación ni sus miembros.
- d) Ser miembro fundador, adherente u honorario de la Fundación.

Artículo 41.- DEL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A: Son obligaciones del/la Director/a Ejecutivo/a:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- b) Firmar los contratos, convenios, acuerdos, certificados de voluntariados o pasantías, certificados de donación y demás instrumentos legales que deba suscribir la Fundación;
- c) Liderar las sesiones del Consejo Técnico;
- d) Autorizar con su firma la ejecución de las transferencias, así como los gastos e inversiones menores al 60% del presupuesto anual para gastos indirectos de la Fundación, para inversiones mayores en cuanto a gastos indirectos se requerirá de la aprobación de la Directiva;
- e) Presentar a la Directiva el informe de las labores realizadas al finalizar su período de gestión;
- f) Presentar informes anuales de gestión y de estados financieros a la Directiva y la Asamblea General;
- g) Presentar el Plan Anual de Actividades a desarrollarse;
- h) Ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Anual de Actividades;
- i) Supervisar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de la Fundación;
- j) Abrir conjuntamente con el tesorero una cuenta corriente y/o de ahorros cuyos dineros se movilizarán con la firma conjunta de los dos y serán solidariamente responsables del manejo económico.
- k) Autorizar la selección, contratación, promoción y remoción del recurso humano de la Fundación, en coordinación con la Directiva.
- l) Idear planes anuales de recaudación de fondos y presentarlos ante la Directiva y la Asamblea General para conocimiento y aprobación;
- m) Organizar y liderar actividades, estrategias y esfuerzos de recaudación de fondos para la Fundación;



- n) Invitar a personas naturales o jurídicas a formar parte de la Fundación en calidad de miembros adherentes, honorarios, beneméritos y asesores; y
- o) Liderar actividades y estrategias de cabildeo con el fin de promover los intereses y objetivos de la Fundación.
- p) Proponer y liderar la creación de equipos de trabajo según las necesidades de ejecución de la Fundación.
- q) Actuar como vínculo entre la Directiva y los equipo de ejecución de actividades.

Artículo 42.- DEL CONSEJO TÉCNICO: es el órgano de toma de decisiones técnicas para el correcto funcionamiento de la Fundación y está conformado por cuatro representantes de: Academia, Comunidad, ONG nacionales, ONG internacionales; más el Director o Directora Ejecutiva de la Alianza Jambato. Estará liderado por el Director o Directora Ejecutivo/a.

Artículo 43.- Los/as representantes al Consejo Técnico, con excepción del/la Director/a Ejecutivo/a, son escogidos por votación en Asamblea General, y tendrán una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos, respetando los principios de alternabilidad, inclusión, participación y equidad de género.

Artículo 44.- Requisitos para los/as representantes al Consejo Técnico:

- a) Haber pertenecido a la Fundación seis (6) meses antes de las elecciones, en calidad de miembro;
- b) Encontrarse al día en el pago de membresía según la categoría;
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos de deslealtad con la Fundación ni sus miembros.

Artículo 45.- Son obligaciones del Consejo Técnico:

- a) Asumir su rol con responsabilidad y compromiso en pro del cumplimiento de los objetivos de la Fundación;
- b) Idear planes anuales para la implementación de acciones para el cumplimiento de la misión y visión de la Fundación, y presentarlos ante la Directiva y la Asamblea General para conocimiento y aprobación;
- c) Determinar lineamientos y dirigir actividades, estrategias y esfuerzos de conservación;
- d) Cumplir con las tareas encomendadas para el avance y cumplimiento de los cronogramas y planes operativos anuales;
- e) Aprobar y dar seguimiento a las investigaciones que se realicen en el marco de la Fundación;
- f) Resolver problemas técnicos que se suscitasen;
- g) Articular acciones con las comunidades locales;
- h) Apoyar la recaudación de fondos para la Fundación;
- i) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva; y
- j) Las demás que señale la Directiva y la Asamblea General.



Artículo 46.- DEL COMITÉ DE ÉTICA: es el órgano de la Fundación que velará por el cumplimiento de la ética, salvaguardas y el comportamiento esperado de los miembros.

Artículo 47.- El Comité de Ética se conformará en el plazo de 30 días posteriores a la aprobación del Código de Ética y Salvaguardas por parte de la Asamblea General;

Artículo 48.- El Comité de Ética estará integrado por cinco miembros representantes, uno por cada sector de los siguientes: Directiva, Academia, Comunidades locales, ONG nacionales y ONG internacionales.

Artículo 49.- Los integrantes del Comité de Ética serán escogidos por votación en Asamblea General, y tendrán una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos, respetando los principios de alternabilidad, inclusión, participación y equidad de género.

Artículo 50.- Los/as miembros del Comité de Ética pueden declarar conflictos de intereses debidamente justificados y abstenerse en algún reporte de incumplimiento, para el cual, el/la Directora/a Ejecutivo/a de la Fundación nombrará provisionalmente un reemplazo que actuará exclusivamente para el incumplimiento reportado.

Artículo 51.- Requisitos para los/as representantes al Comité de Ética:

- d) Haber pertenecido a la Fundación seis (6) meses antes de las elecciones;
- e) Encontrarse al día en el pago de membresía según la categoría;
- f) No haber incurrido en faltas o procedimientos de deslealtad con la Fundación ni sus miembros.

Artículo 52.- DE LOS ASESORES VITALICIOS: Los asesores vitalicios son los miembros fundadores, cuando no ocupen un cargo directivo dentro de la Directiva de la Fundación, de conformidad con los derechos atribuidos por el Estatuto en el artículo 13.

Los asesores vitalicios cumplirán funciones de asesoría dentro de la Directiva con respecto a la dirección, planificación, organización, control y financiamiento de la Fundación.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 53.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) El patrimonio inicial que los socios fundadores aportaron y que hicieron constar en la Declaración Juramentada;
- b) Aportaciones anuales de los miembros de la Fundación;
- c) Aportaciones económicas o donaciones en especie realizadas por los miembros patrocinadores de la Fundación;
- d) Los valores por erogaciones, donaciones y cualquier otro ingreso voluntario que se hiciera a la Fundación por parte de personas naturales o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras;



- e) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Fundación mediante contratos de compraventa, donación o cualquier otro tipo de contrato, ya sea a título gratuito u oneroso, que transfiera el dominio de bienes a la Fundación;
- f) El producto recaudado de los eventos académicos, culturales, educativos, ferias, desarrollo de proyectos de investigación, y demás eventos y actividades que organice la Fundación para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada;
- y
- g) Las donaciones y legados que reciba la Fundación, con beneficio de inventario.

Artículo 54.- La Fundación realizará balances económicos anuales y serán remitidos al Servicio de Rentas Internas (SRI).

Artículo 55.- El ejercicio económico de la Fundación comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año; los balances se elaborarán anualmente y se someterán a consideración de la Asamblea General.

Artículo 56.- Los fondos de la Fundación serán administrados de acuerdo con el respectivo presupuesto anual, el mismo que será aprobado por la Asamblea General en base a una propuesta preparada por la Directiva o la Dirección Ejecutiva.

En el caso de surgir la necesidad de una modificación al presupuesto aprobado por la Asamblea, la Directiva solicitará en Asamblea General extraordinaria la aprobación de dicha modificación.

Artículo 57.- Lo que pertenece a la Fundación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a los individuos que la conforman.

En el caso de que la actividad de la Fundación genere un excedente económico, este no será repartido entre sus directivos, miembros o trabajadores, sino que se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN I

DEL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Artículo 58.- PROCESO DE INCLUSIÓN DE MIEMBROS: Los mecanismos de inclusión de miembros varían dependiendo de la categoría de miembro, según los siguientes lineamientos:



- a) Miembros fundadores: Serán únicamente aquellas personas que asistieron a la Asamblea Constitutiva de la Fundación y que suscribieron el Acta de Constitución. Por lo que, una vez constituida la Fundación no podrán incluirse nuevos miembros en calidad de fundadores.
- b) Miembros adherentes: La inclusión de un miembro adherente se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:
- i. La persona que tenga interés en formar parte de la Fundación en calidad de miembro adherente, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Presidente o Presidenta de la Fundación, a través de los diferentes canales organizacionales, o, a través de cualquiera de los miembros.
 - ii. La solicitud deberá manifestar el interés por pertenecer a la Fundación, con una aceptación expresa de los fines, objetivos y Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación y comprometiéndose a cumplir con sus Estatutos en todo momento.
 - iii. Para el caso de personas naturales, se deberá agregar a la solicitud una copia de la cédula de ciudadanía; para el caso de personas jurídicas, se deberá agregar una copia de sus Estatutos actualizados.
 - iv. El Presidente o Presidenta de la Fundación, en el plazo máximo de tres meses, convocará a Asamblea General extraordinaria con el fin de resolver la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de ingreso.
 - v. En el plazo de 15 días laborables, contados desde la fecha de celebración de la Asamblea General extraordinaria que conoció la solicitud de ingreso, el solicitante recibirá del Presidente o Presidenta de la Fundación una comunicación escrita en la que se indicará la decisión resuelta en Asamblea General. En el caso de que la decisión fuese aceptar la solicitud, se dará cordial bienvenida y se comunicarán los derechos y obligaciones que como miembro se adquiere, así como el régimen disciplinario de la Fundación. En el caso de que la decisión fuese rechazar la solicitud, se indicarán los motivos que justifican dicha decisión.
 - vi. La persona natural o jurídica cuya solicitud hubiese sido rechazada, podrá presentar una nueva solicitud escrita, después de al menos seis meses posteriores a la respuesta negativa recibida, señalando las razones que justifiquen su inclusión en la Fundación. El proceso iniciará nuevamente y dará como resultado una respuesta final y definitiva.
- c) Miembros honorarios: Podrán formar parte de la Fundación en calidad de miembros honorarios, todas aquellas personas o entidades públicas o privadas que se hayan destacado significativamente en estudios relacionados con la conservación de especies amenazadas, sean ecuatorianas o extranjeras. La inclusión de un miembro honorario se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:



- i. La persona candidata a ser parte de la Fundación en calidad de miembro honorario deberá ser propuesta por uno o varios de los miembros de la Fundación, mediante una propuesta escrita dirigida al Presidente o Presidenta, realizada en cualquier momento o mediante una propuesta verbal realizada en Asamblea General, siempre que en el orden del día se incluya la inclusión de nuevos miembros.
 - ii. La propuesta verbal o escrita deberá venir acompañada de la motivación de los proponentes y del Currículum Vitae de la persona candidata. Asimismo, deberá acompañarse de una carta del candidato o candidata para ser miembro honorario con la aceptación expresa de los fines, objetivos y Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación y el compromiso a cumplir con sus Estatutos en todo momento.
 - iii. El Presidente o Presidenta de la Fundación, en el plazo máximo de tres meses, convocará a Asamblea General extraordinaria con el fin de resolver la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de ingreso. La propuesta de inclusión deberá contar con, al menos, 50% de respaldo de los miembros fundadores y/o adherentes, expresado en Asamblea General.
 - iv. En el plazo de 15 días laborables, contados desde la fecha de celebración de la Asamblea General extraordinaria que conoció la solicitud de ingreso, el solicitante recibirá del Presidente o Presidenta de la Fundación una comunicación escrita en la que se indicará la decisión resuelta en Asamblea General.
 - v. En el caso de que la decisión fuese aceptar la solicitud, se dará cordial bienvenida y se comunicarán los derechos y obligaciones que como miembro se adquiere, así como el régimen disciplinario de la Fundación. En el caso de que la decisión fuese rechazar la solicitud, se indicarán los motivos que justifican dicha decisión.
 - vi. La persona natural o jurídica cuya solicitud hubiese sido rechazada, podrá presentar una nueva solicitud escrita, después de al menos seis meses posteriores a la respuesta negativa recibida, señalando las razones que justifiquen su inclusión en la Fundación. El proceso iniciará nuevamente y dará como resultado una respuesta final y definitiva.
- d) **Miembros beneméritos:** Pueden aplicar a ser miembros beneméritos de la Fundación, las instituciones donantes, personas naturales o jurídicas, que deseen realizar una contribución económica de \$5000,00 USD o superiores.
- i. La persona candidata a ser parte de la Fundación en calidad de miembro benemérito deberá ser propuesta por uno o varios de los miembros de la Fundación, mediante una propuesta escrita dirigida al Presidente o Presidenta, realizada en cualquier momento o mediante una propuesta verbal realizada en Asamblea General, siempre que en el orden del día se incluya la inclusión de nuevos miembros.
 - ii. La propuesta verbal o escrita deberá venir acompañada de la motivación de los proponentes, el valor a contribuir por la persona o institución



candidata a favor de la Fundación, y del Currículum Vitae de la persona o institución candidata. Asimismo, deberá acompañarse de una carta del candidato o candidata para ser miembro benemérito con la aceptación expresa de los fines, objetivos y Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación y el compromiso a cumplir con sus Estatutos en todo momento.

iii. El Presidente o Presidenta de la Fundación, en el plazo máximo de tres meses, convocará a Asamblea General extraordinaria con el fin de resolver la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de ingreso. La propuesta de inclusión deberá contar con, al menos, 50% de respaldo de los miembros fundadores y/o adherentes, expresado en Asamblea General. La propuesta de inclusión deberá contar con, al menos, 50% de respaldo de los miembros fundadores y/o adherentes presentes en Asamblea General.

iv. En el plazo de 15 días laborables, contados desde la fecha de celebración de la Asamblea General extraordinaria que conoció la solicitud de ingreso, el solicitante recibirá del Presidente o Presidenta de la Fundación una comunicación escrita en la que se indicará la decisión resuelta en Asamblea General.

v. En el caso de que la decisión fuese aceptar la solicitud, se dará cordial bienvenida y se comunicarán los derechos y obligaciones que como miembro se adquiere, así como el régimen disciplinario de la Fundación. En el caso de que la decisión fuese rechazar la solicitud, se indicarán los motivos que justifican dicha decisión.

vi. La persona natural o jurídica cuya solicitud hubiese sido rechazada, podrá presentar una nueva solicitud escrita, después de al menos seis meses posteriores a la respuesta negativa recibida, señalando las razones que justifiquen su inclusión en la Fundación. El proceso iniciará nuevamente y dará como resultado una respuesta final y definitiva.

e) Miembros asesores: La inclusión de un miembro asesor se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

i. La persona candidata a ser parte de la Fundación en calidad de miembro asesor deberá ser propuesta por al menos dos miembros, fundadores y/o adherentes de la Fundación. La propuesta podrá ser verbal o escrita. Si es escrita será dirigida al Presidente o Presidenta, en cualquier momento. Si es verbal, la propuesta se realizará en Asamblea General, siempre que en el orden del día se prevea tratar sobre la inclusión de nuevos miembros.

ii. La propuesta verbal o escrita deberá venir acompañada de la indicación del tipo de asesoría a proporcionarse por la persona candidata y el beneficio que implicaría para la Fundación. Asimismo, deberá acompañarse del Currículum Vitae del candidato o candidata para ser miembro asesor y una carta con la aceptación expresa de los fines, objetivos y Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación y el compromiso a cumplir con sus Estatutos en todo momento.



iii. El Presidente o Presidenta de la Fundación, en el plazo máximo de tres meses, convocará a Asamblea General extraordinaria con el fin de resolver la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de ingreso. La propuesta de inclusión deberá contar con, al menos, 50% de respaldo de los miembros fundadores y/o adherentes, expresado en Asamblea General. La propuesta de inclusión deberá contar con, al menos, 50% de respaldo de los miembros fundadores y/o adherentes presentes en Asamblea General.

iv. En el plazo de 15 días laborables, contados desde la fecha de celebración de la Asamblea General extraordinaria que conoció la solicitud de ingreso, el solicitante recibirá del Presidente o Presidenta de la Fundación una comunicación escrita en la que se indicará la decisión resuelta en Asamblea General.

v. En el caso de que la decisión fuese aceptar la solicitud, se dará cordial bienvenida y se comunicarán los derechos y obligaciones que como miembro se adquiere, así como el régimen disciplinario de la Fundación. En el caso de que la decisión fuese rechazar la solicitud, se indicarán los motivos que justifican dicha decisión.

vi. La persona natural o jurídica cuya solicitud hubiese sido rechazada, podrá presentar una nueva solicitud escrita, después de al menos seis meses posteriores a la respuesta negativa recibida, señalando las razones que justifiquen su inclusión en la Fundación. El proceso iniciará nuevamente y dará como resultado una respuesta final y definitiva.

Artículo 59.- CONVENIOS DE COOPERACIÓN: Una vez remitida la comunicación escrita de aprobación de la membresía al nuevo miembro integrante de la Fundación, en caso de ser necesario, por el tipo de membresía o las condiciones de adhesión particulares del miembro, la Fundación podrá celebrar un convenio de cooperación en que se detallarán las condiciones particulares de su aporte a la Fundación y viceversa.

Los convenios de cooperación también podrán suscribirse con personas cooperantes, no miembros de la Fundación.

En el convenio se podrá detallar todo tipo de cooperación o contribución entre las partes, que podrá ser de difusión mediática, intelectual, de experiencia, dineraria, de promoción, donación en especie, u otra contribución a que se comprometieron las partes. Asimismo, se detallarán los derechos que adquiere el miembro de parte de la Fundación. Con la firma conjunta entre el Director o Directora Ejecutiva de la Fundación y la persona miembro o cooperante, se perfeccionará el acuerdo entre ambas partes.

Artículo 60.- DEL COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS MIEMBROS: La Fundación espera el siguiente comportamiento de las personas miembros, en el desarrollo de las actividades presenciales o virtuales de la Fundación:

- a) Ser una persona considerada y respetuosa en sus acciones, en las relaciones interpersonales y en espacios de discusión interdisciplinarios;
- b) Cuidar los espacios de comunicación, interacción e intercambio de la Fundación como espacios seguros y de respeto;



- c) Mantener la integridad y respeto del nombre e integrantes de la Fundación, absteniéndose de emitir comentarios personales, a nombre la Fundación o asumiendo funciones no autorizadas;
- d) Mantener los principios de honradez, responsabilidad, transparencia, equidad, optimismo, proactividad y solidaridad;
- e) Mantener una actitud constructiva, crítica, frontal y transparente en todos los espacios;
- f) Evitar los conflictos interpersonales y, en el caso de que existieran, acudir al Comité de Ética para buscar resolverlos de manera oportuna;
- g) Actuar con respeto y empatía, especialmente si se está en desacuerdo, en todos los espacios, especialmente en los de discusión al interior de la Fundación;
- h) Abstenerse de realizar conductas que puedan ser degradantes, discriminatorias, por cualquier concepto, y/o de acoso, como por ejemplo aquellas relacionadas con el género, la raza, o hacia personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- i) Usar los canales comunicacionales de la Fundación para compartir información únicamente relacionada con la temática enmarcada en sus fines y objetivos;
- j) No utilizar el nombre ni los espacios generados por la Fundación para una agenda personal o para fines de política partidista;
- k) Garantizar la confidencialidad de toda la información de la Fundación, evitando el filtrado hacia espacios externos;
- l) Comprender y aceptar diferentes perspectivas, demostrando apertura a nuevas ideas y conformar un equipo más enriquecedor;
- m) Realizar su trabajo enmarcado en los principios de la bioética (no maleficencia, beneficencia, autonomía y justicia).
- n) Comunicar al Comité de Ética sobre las faltas al Código de Ética y Salvaguardas cometidas por cualquier miembro, de manera debidamente justificada;y
- o) Asumir responsabilidades ante las faltas cometidas.

Artículo 61.- DE LAS FALTAS: El comportamiento de los miembros de la Fundación que sea inadecuado o contrario a los Estatutos, se constituye en faltas que pueden ser leves o graves:

Artículo 62.- FALTAS LEVES: Será considerado como una falta leve la realización de uno o varios de los siguientes actos:

- a) Hacer críticas despectivas, actuar de forma intolerante o sin empatía contra otro miembro de la Fundación;
- b) No reportar el incumplimiento al Comité de Ética de la Fundación;
- c) Publicar intencionadamente contenido inexacto o erróneo que involucre de alguna manera a la Fundación y/o sus miembros;
- d) Publicar material gráfico y/o multimedia de la Fundación sin autorización previa o los respectivos créditos;
- e) Propiciar un mal clima dentro de la Fundación que ponga en riesgo el trabajo y alcance de sus objetivos;
- f) Incumplimiento de los compromisos establecidos al aceptar la filiación para ser miembro de la Fundación; e
- g) Incumplimiento de los protocolos de investigación y salvaguardas establecidos en el Código de Ética y Salvaguardas.



Artículo 63.- FALTAS GRAVES: Será considerado como una falta grave la realización de uno o varios de los siguientes actos:

- a) Ejercer actividades de carácter religioso, partidista o discriminatorio bajo el nombre de la Fundación. La Fundación no asumirá responsabilidad alguna por las opiniones que a título personal expresen sus miembros;
- b) Mantener más de cinco inasistencias injustificadas consecutivas a las Asambleas Generales, debidamente convocadas;
- c) Abandonar el cargo asignado o elegido por la Asamblea General o la Directiva, por un tiempo mayor a 2 meses;
- d) Malversación de fondos de la Fundación debidamente comprobados en Auditoría contable, para lo cual, se requerirá previamente informe de la Directiva, puesto a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- e) Recibir sentencia ejecutoriada por delitos contra la naturaleza y el medio ambiente;
- f) Degradar, discriminar o acosar a otro miembro de la Fundación, por cualquier medio en que se realice, incluida la grabación visual o auditiva no autorizada;
- g) Utilizar el nombre, logo, canales y espacios generados por la Fundación, sin autorización o para fines diferentes a los autorizados y señalados en el Código de Ética y Salvaguardas;
- h) Impedir la participación y el debate de uno/a o varios/as miembros en decisiones colectivas;
- i) Publicar injurias, insultos, calumnias y/o contenido que es falso, que involucre de alguna manera a la Fundación y/o sus miembros;
- j) No incluir en las publicaciones académicas a todos/as los/as miembros de la Fundación que participaron de la misma, de conformidad con el Código de Ética y Salvaguardas de la Fundación;
- k) Filtrar, publicar, difundir o transmitir información de la Fundación y/o sus miembros que esté categorizada como confidencial en cualquier espacio ajeno al autorizado por la Dirección Ejecutiva de la Fundación;
- l) Reiterado incumplimiento de los compromisos establecidos al aceptar la filiación para ser miembro de la Fundación; y
- m) Reiterado incumplimiento de los protocolos de investigación y salvaguardas establecidas en el Código de Ética y Salvaguardas.

Artículo 64.- DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE DIRECTIVO: La calidad de directivo se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria presentada ante la Directiva y conocida por la Asamblea General;
- b) Más de cinco inasistencias injustificadas consecutivas a las Asambleas Generales, debidamente convocadas;
- c) Malversación de fondos de la Fundación debidamente comprobados en Auditoría contable, para lo cual, se requerirá previamente informe de la Directiva, puesto a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d) Expulsión;
- e) Sentencia ejecutoriada por delitos contra la naturaleza y el medio ambiente;
- f) Abandono de cargo dentro de cualquiera de los órganos de la Fundación, por un tiempo mayor a 2 meses; y
- g) Muerte, en caso de personas naturales y disolución en caso de personas jurídicas.



Artículo 65.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE MIEMBROS: Serán causales de exclusión de miembros de la Fundación:

- a) Fallecimiento;
- b) Mantener más de cinco inasistencias injustificadas consecutivas a las Asambleas Generales, debidamente convocadas;
- c) Mantener (1) una membresía anual impaga por más de cuatro meses contados desde la fecha en que se debía realizar el pago de la membresía;
- d) Abandono de cargo dentro de cualquiera de los órganos de la Fundación, por un tiempo mayor a 3 meses;
- e) Sentencia ejecutoriada por delitos contra la naturaleza y el medio ambiente;
- f) Cualquier forma de violencia o acoso a miembros de la Fundación o las comunidades en las cuales la Fundación ejecuta sus proyectos; y
- g) Malversación de fondos de la Fundación debidamente comprobados en Auditoría contable, para lo cual, se requerirá previamente informe de la Directiva, puesto a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

En el caso de los literales b), c), d), e), f) y g), la exclusión de miembros se realizará, a través del debido procedimiento previsto en el artículo 68 del presente, estará debidamente fundamentada en el informe elaborado y suscrito por todos los miembros de la Directiva en el que se detallen los incumplimientos que motivaron su exclusión.

Artículo 66.- DEL REGISTRO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS: La Fundación notificará anualmente al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica o quien haga sus veces, sobre la inclusión o exclusión de miembros a la Fundación. Esta notificación se realizará de manera anual, dentro de los tres primeros meses del año, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro o exclusión de nuevo miembro, suscrita por el Presidente o Presidenta de la Fundación; y
- b) Acta de Asamblea en la que conste decisión de inclusión o exclusión de miembros de la Fundación, debidamente certificada por el secretario.

SECCIÓN II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 67.- SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas o la realización de actos prohibidos por los Estatutos tendrán como consecuencia las siguientes sanciones, dependiendo de su gravedad:

- a) Advertencia verbal del Presidente o Presidenta de la Fundación;
- b) Reparación del agravio a través de disculpas en el mismo espacio o ámbito público o privado, en que se dio el agravio o a través del procedimiento determinado por el Comité de Ética;
- c) Separación temporal de la Fundación, durante el plazo de una a cuatro semanas;
- d) Amonestación escrita del Presidente o Presidenta de la Fundación;
- e) Separación temporal de la Fundación, durante el plazo de dos a seis semanas;



- f) Multa fijada por la Directiva de la Fundación;
- g) Suspensión temporal de la calidad de miembro de la Fundación; y
- h) Exclusión definitiva de la Fundación.
- i) En caso de presentarse algún caso de violencia o acoso, se presentará una denuncia ante la Autoridad competente, que seguirá el debido procedimiento legal.

Las faltas leves se sancionarán de conformidad con lo establecido en los literales a), b), c) o d), de acuerdo a la gravedad del accionar. Las faltas graves se sancionarán de conformidad con lo establecido en los literales d), e), f), g) o h), de acuerdo a la gravedad del accionar. El reiterado incumplimiento de una falta leve se sancionará como una falta grave.

Artículo 68.- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Las sanciones que se impongan a los miembros de la Fundación se administrarán considerando el derecho a la defensa y al debido proceso, de la siguiente manera:

- a) Ante evidencia de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, cometimiento de faltas o realización de actos prohibidos por los Estatutos por parte de alguno de los miembros de la Fundación, el Presidente o Presidenta de la Fundación deberá convocar a una reunión del Comité de Ética con el fin de comunicar y tratar el incidente denunciado, en el plazo de 3 días laborables.
- b) El Comité de Ética solicitará la presentación de descargos al denunciante o denunciados y a la persona denunciada o las personas denunciadas. El envío de los descargos se recibirá hasta dentro del término de 10 días laborables, a través del correo electrónico declarado por los/as miembros en el registro de membresía. Para tener mayor claridad sobre los hechos suscitados, el Comité de Ética podrá convocar al/la denunciado/a o los/as denunciados/as a una reunión en forma presencial o virtual, coordinada con al menos 48 horas de anticipación, la cual gozará de total discreción, respeto y confidencialidad.
- c) El Comité de Ética, analizará la información y evidencias puestas en su conocimiento, identificará la falta o acto prohibido y emitirá pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de incumplimientos a los Estatutos y/o al Código de Ética y Salvaguardas. Dicho pronunciamiento del Comité de Ética será puesto en conocimiento de la Directiva de la Fundación en el término de 20 días laborables contados desde recibida la denuncia de incumplimiento en el Comité de Ética.
- d) La Directiva de la Fundación se convocará a reunión en el término de 3 días de recibido el pronunciamiento del Comité de Ética. En dicha reunión se conocerá el pronunciamiento del Comité de Ética, revisará y analizará la gravedad del incumplimiento y se someterá a votación de los miembros de la Directiva la decisión de aplicar una de las sanciones previstas en el artículo 67, considerando la gravedad que el incidente implique para la Fundación. La persona denunciada o personas denunciadas podrán utilizar esta instancia para agregar nuevas pruebas de descargo dentro del proceso sancionatorio, siempre que sean remitidas a la Directiva con máximo 24 horas de anticipación a la celebración de la reunión convocada. La Directiva podrá reconsiderar la decisión tomada por el Comité de Ética de existencia de un incumplimiento a los Estatutos y/o al Código de Ética y Salvaguardas, en cuyo caso decidirá no aplicar sanción alguna. La decisión de la



Directiva, debidamente reducida a un informe suscrito por la totalidad de sus miembros, pondrá fin al proceso sancionatorio.

- e) La sanción de la Directiva deberá ser debidamente notificada a la persona miembro denunciada con copia al Comité de Ética y a la Dirección Ejecutiva, en el plazo de 25 días laborables desde recibida la denuncia.
- f) El registro y archivo de los procesos comunicados deberán realizarse garantizando total confidencialidad y seguridad en el manejo de la información. El registro y archivo se mantendrán en formato digital con acceso restringido en los archivos de la Fundación, sin límite de tiempo. Todos los casos reportados siempre se mantendrán en confidencialidad.
- g) La sanción de exclusión de la Fundación, únicamente se aplicará para las causales previstas en el artículo 65 del Estatuto.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 69.- Los conflictos entre los miembros de la Fundación deberán ser resueltos por la Asamblea General de la Fundación y con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto y demás regulaciones internas. No existirá un límite de sesiones que puedan convocarse para resolver un conflicto, siempre que exista voluntad de resolverlo por parte de al menos la mayoría de los miembros fundadores y adherentes.

En caso de no lograr la solución de los conflictos o problemas internos que se presenten al interior de la Fundación; y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 417 de 14 de diciembre de 2006; cuya acta se pondrá a conocimiento del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica o quien haga sus veces.

CAPÍTULO VII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 70.- El procedimiento para propuesta, análisis y aprobación de la Reforma del Estatuto será el siguiente:

- a) La Directiva conjuntamente con el secretario, realizarán el borrador con las posibles reformas al Estatuto respetando y observando la Constitución de la República, leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos vigentes y de conformidad con la misión y visión de la Fundación.



- b) La Directiva podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para poner en su conocimiento, sobre la necesidad de reforma al Estatuto. En esta primera sesión de Asamblea se realizará un análisis detenido, de artículo por artículo al proyecto de reforma. La Directiva deberá tomar en cuenta las observaciones u opiniones en general de los miembros, que hayan sido expresadas en Asamblea.
- c) En una segunda convocatoria, la Directiva presentará a la Asamblea General el proyecto final de Reforma para un segundo y definitivo debate. Al finalizar esta sesión se someterá a votación la aprobación de la reforma de los Estatutos.
- d) Para la aprobación de la reforma al estatuto se deberá contar con el quórum respectivo; y
- e) La reforma al Estatuto, aprobada en segundo y definitivo debate, se remitirá en una copia certificada al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica o quien haga sus veces, para su aprobación.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 71.- El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica o quien haga sus veces, al amparo de la legislación vigente, bajo la situación de tener conocimiento y comprobarse el incumplimiento de los fines y objetivos por parte de la Dirección Ejecutiva, Directiva o Asamblea General, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.

La Fundación podrá presentar las acciones administrativas y judiciales que considere necesarias, a fin de hacer valer sus derechos.

Artículo 72.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta en cualquier momento.

La Fundación podrá ser disuelta y liquidada por voluntad de los miembros fundadores y adherentes y por cumplimiento de una o varias de las causales previstas en el artículo 73 del presente Estatuto.

Artículo 73.- Causas de disolución de la Fundación:

- a) La expresión de la voluntad de las dos terceras partes de miembros con derecho a voz y voto, en la Asamblea General convocada para tal efecto;
- b) Desempeñar objetivos de carácter proselitista político o religioso;
- c) Incurrir en actividades ilícitas para la legislación nacional vigente; y
- d) Las que determine la ley.



Artículo 74.- Para que se resuelva la disolución voluntaria de la Fundación, por decisión de la Asamblea General, esta decisión deberá tomarse con el voto consentido de las dos terceras partes de la totalidad de miembros fundadores y adherentes, en dos sesiones diferentes, convocadas expresamente para el efecto. Respecto a la votación que decida sobre la disolución y liquidación de la Fundación, los miembros fundadores tendrán voto doble.

Artículo 75.- La decisión de la Asamblea General de miembros, de disolver y liquidar la Fundación, se comunicará al Ministerio que otorgó el reconocimiento de su personalidad jurídica, con el fin de que apruebe y declare en debida forma su disolución, observando los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 76.- En caso de liquidación, los bienes pertenecientes a la Fundación pasarán a otra organización con fines y objetivos similares a los de la Fundación, que resuelva la última Asamblea General de miembros.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77.- La Fundación se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación ambiental y tributaria.

Artículo 78.- La Fundación entregará a la Entidad de control correspondiente, cuando el caso lo requiera, la documentación e información solicitada, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de mayo del año 2023.



Certificado de discusión y aprobación.

El presente Estatuto, que corresponde a "Alianza Jambato", fue discutido y aprobado por sus miembros fundadores, en la sesión del día 22 de mayo de 2023, en el lugar, hora y medios señalados en la convocatoria que fue realizada el día miércoles 17 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
DAVID SANTIAGO
PARRA PUENTE

Lo certifico,
David Parra
Secretario Ad-hoc